



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN
PROPIEDAD DOS PLAZAS VACANTES DE POLICÍA LOCAL POR
SITUACION DE SEGUNDA ACTIVIDAD SIN DESTINO DE DOS
FUNCIONARIOS DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Primera.- Normas generales.

1.1 Objeto de la Convocatoria.- Existiendo vacante **DOS PLAZAS** en la plantilla de este Ayuntamiento:

Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2006: C1
Clasificación: Escala Administración Especial, subescala servicios especiales.
Clase: Policía Local.
Denominación: Policía Local.

Ello mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2010 por el que se reconoce la situación de segunda Actividad sin destino de los siguientes policías locales y con las siguientes fechas de efecto de esa situación:

- 1.- D. Juan Carlos Hernández Hernández, con efectos desde el día 18 de agosto de 2010.
- 2.- D. Antonio Miguel Crespo Martín con efectos desde el día 28 de septiembre de 2010.

Dicha situación de segunda actividad está reconocida en el artículo 33 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, conforme con su redacción dada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, y a mediante Decreto 43/2009 se regula el procedimiento de abono a los Ayuntamientos del coste de reposición de los Agentes de la Policía Local que pasen a situación de segunda actividad sin destino hasta su jubilación.

Es, por tanto, el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, en propiedad y con carácter definitivo, la dos referidas plazas, mediante oposición libre, a tenor de lo establecido en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias y conforme con las condiciones de la Orden de 24 de marzo de 2008, que desarrolla el citado Decreto 178/2006.

1.2 Características de las plaza.- Las dos citadas plazas están encuadradas dentro de la Plantilla de Policía Local del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, denominada Policía Local, dotada de presupuestariamente con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Grupo C 1.

El titular de cada una de las plazas será funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, estando sometido en cuanto a su régimen estatutario, a la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, así como a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley 7/85, reguladora de Bases Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 y a las disposiciones generales de aplicación en materia de función pública.

1.3 Régimen de incompatibilidades.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

1.4 Sistema de selección.

La selección de los aspirantes será, por turno libre, mediante el sistema de oposición.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos conforme con el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido dieciocho (18) años y no superar los treinta y dos años (32) años, edades que estarán referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Tener una estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres y el índice de corpulencia física exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros)
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
- e) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o en condición de obtenerlo en fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas.
- g) Prestar compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
- h) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen.

l) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, lo cual se acreditará mediante la presentación de certificado médico que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza, sin perjuicio de los restantes reconocimientos médicos que se establecen en las presentes bases. Y presentar junto con la instancia autorización para someterse a las pruebas médicas previstas en estas bases y las que determine el tribunal.

j) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán de poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de la solicitud, excepto para lo establecido en la letra f)

Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ajustándose al modelo que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento.

El modelo de instancia podrá obtenerse también a través de la página Web oficial del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. (www.tazacorte.es).

En dichas instancias los aspirantes deberán manifestar los siguientes extremos:

- La intención de presentarse a las pruebas.
- Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.
- Que se comprometen a prestar juramento o promesa antes de tomar posesión del cargo.

Y además deberán acompañar, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, copia del justificante de haber abonado los derechos de examen, copia compulsada de la titulación académica (de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente o documento que acredite que está en condición de obtenerlo en fecha que termine el plazo de presentación de instancias), así como los documentos que se establecen en la base segunda y que acrediten cumplir con todos los requisitos expresado en la referida base de esta convocatoria.

3.2.- Lugar y plazo de presentación: La solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario normal de oficina, (de ocho (8) a catorce (14) horas), en el plazo un plazo de VEINTE(20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de las restantes publicaciones del anuncio que considere necesario realizar este Ayuntamiento para su mayor difusión.

Asimismo y dentro de dicho plazo también se podrá presentar las solicitudes, en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Derechos de examen.- Los derechos de examen se fijan en cuarenta (40) euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, haciéndolos efectivos en la Recaudación Municipal o en la Cuenta Corriente que se designe por este Ayuntamiento.

Salvo en los casos de errores o de no admisión por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, no se efectuarán devoluciones de los importes abonados por el concepto por este concepto.

3.4.- Subsanación de defectos en la presentación de la solicitud.- Si la solicitud no cumpliera con los requisitos establecidos o no se presentara la documentación que se ha establecido en los puntos anteriores, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez (10) días, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Cuarta.- Admisión inicial de aspirantes.

Para ser admitido, en principio, a la práctica de las pruebas selectivas, salvo lo que se determinará en las bases siguientes, bastará que el aspirante acredite acompañando a su instancia que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida en su caso a la fecha expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

Quinta. Medición y pesaje de los aspirantes.

Cerrado el plazo de presentación de instancias serán convocados todos los aspirantes, por el medio que la Alcaldía presidencia estime, y que garantice la recepción, con indicación de lugar, fecha y hora a los que habrán de presentarse para la comprobación de la talla y el peso a los efectos de determinar la altura y el índice de corpulencia conforme con estas bases.

La no presentación a la medición y pesaje, salvo causa debidamente justificada y apreciada por la Alcaldía-Presidencia dará lugar a la exclusión del aspirante de la presente convocatoria.

La medición y pesaje será practicada por personal debidamente cualificado.

Los aspirantes serán informados en el mismo acto de su altura y de su índice de corpulencia.

Tras la realización de la comprobación de talla y peso, al día siguiente del que tenga lugar, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en cuanto a que reúnen el requisito establecido en la base segunda, apartado c) y la convocatoria de los aspirantes admitidos, con indicación del lugar, fecha y hora, al reconocimiento médico de que es objeto la base siguiente.

Los Aspirantes excluidos por este motivo podrán presentar reclamaciones, en el plazo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente al que se practicó su pesaje y medición, las que se resolverán conforme se determina en la base que se desarrolla a continuación.

Sexta.- Reconocimiento médico

Esta prueba se realizará por facultativos debidamente colegiados y designado por esta Alcaldía Presidencia.

Los aspirantes admitidos conforme la base anterior, y los excluidos que hayan presentado reclamación en el plazo de cinco días que se ha expuesto en la base precedente, serán convocados para que se presenten con carácter obligatorio, en el lugar, fecha y hora que se establezca a la realización de las pruebas médicas.

En primer lugar se procederá a la medición y pesaje de los aspirantes excluidos conforme con la base quinta. Quienes no superen la talla mínima y el índice de corpulencia exigido, serán declarados en ese acto como no aptos.

Seguidamente se efectuará un reconocimiento médico en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo de Policía Local

Esta prueba se calificará como apto/no apto, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

Así mismo, durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas para ingresar al puesto de trabajo.

Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución procedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

Serán excluidos, así mismo, del proceso selectivo aquellos aspirantes que no se hubiesen presentado a la correspondiente convocatoria al reconocimiento médico.

Séptima.- Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Verificado la medición, determinación del índice de corpulencia y reconocimiento médico, que se han establecido en las bases precedentes, por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución dentro del plazo máximo de UN (1) MES, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de su nombre, apellidos y D.N.I., así como de las causa de exclusión, si procede.

En la citada resolución se indicarán los extremos siguientes:

- Lugares en los que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- Lugar, fecha y hora en la que tendrá lugar el sorteo por el que se establecerá el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios, que no puedan celebrarse conjunta y simultáneamente en llamamiento único. Este podrá coincidir con el día de la celebración de la primera prueba.
- Lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la fase de oposición.
- Designación nominativa de los miembros titulares y suplentes integrantes del Tribunal Calificador conforme a la composición que se señala en la base octava y de los asesores y suplentes de los mismos que designen conforme con estas bases y señalando un plazo de diez (10) días para que se puedan presentar reclamaciones estableciendo causas de recusación, y que las personas designadas puedan plantear abstención. Si no se formularan, esa designación se entenderá aprobada definitivamente.

Dicha Resolución, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, sin perjuicio de que se publique en otros medios y formas a los efectos de que se tenga un mejor conocimiento por parte de los aspirantes y concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

Transcurrido dicho plazo se resolverá por la Alcaldía- Presidencia, que necesariamente deberá ser motivada, en cuanto a establecer la causa de exclusión.

Esa misma resolución aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y resolverá las reclamaciones que se produzcan sobre recusación de miembros del Tribunal y asesores designados.

De no presentarse reclamación ni objeción alguna a la lista provisional se entenderá aprobada definitivamente.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario/a de carrera que posee titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Vocales:

- Un miembro designado por de la Academia Canaria de Seguridad.
- Un miembro designado por Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de coordinación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias.
- Un miembro designado por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Director General con competencias en materia de Función Pública.
- Un funcionario/a de carrera que posea titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

Los citados miembros del Tribunal actuarán con voz y voto y su designación incluirá la de los suplentes, con las mismas atribuciones en cuantos sustituyan a los designados como titulares.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá nombra asesores que cumplirán con las funciones de auxiliar al Tribunal en los conocimientos por los que han sido nombrados. No tienen voto y su función de limita a facilitar al tribunal todos los razonamientos y criterios que puedan precisar para una correcta valoración de los aspirantes, así como la incorporación de otros asesores, también sin voto, aparte de los designados siempre que sea preciso para poder tener un mejor criterio de evaluación, que actuarán con voz pero sin voto, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los vocales deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán de abstener de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en los plazos en los que se ha establecido en la base séptima.

El tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

La designación normativa de los integrantes del Tribunal tanto titulares como suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con la base séptima de la presente convocatoria.

Novena.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El día y la hora en que habrá de desarrollarse el primer ejercicio de la oposición se anunciará conforme se ha establecido en la base séptima, con, al menos, una antelación mínima de quince (15) días naturales.

Una vez comenzada las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, se harán públicas por el Tribunal, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Como norma general, desde la terminación de una prueba y el comienzo de las siguientes deberán transcurrir como mínimo 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El Tribunal se constituirá media hora antes de la señalada para el comienzo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios, en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo que exista causa debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

En aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, el llamamiento comenzará por orden alfabético del primer apellido cuya inicial resulte por la inicial por la letra que resulte del sorteo que se celebre al efecto.

El Tribunal podrá decidir la exclusión de las pruebas de los aspirantes que no se comporten debidamente durante las mismas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, faltando al respeto con su conducta, a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple, la mitad mas uno, de sus miembros.

Por la concurrencia de los miembros a las sesiones del Tribunal, se abonarán las indemnizaciones por asistencia y día de examen que procedan, clasificándose aquellas de 4ª categoría a efectos de lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Décima .- Proceso selectivo.

El sistema de selección será de oposición libre constando de las siguientes fases o pruebas, de forma correlativa

1.- Prueba de aptitud física

2.- Prueba psicotécnica.

3.- Pruebas de conocimiento

4.- Prueba de idiomas

5.- Curso selectivo de Formación a superar en la Academia Canaria de Seguridad. (Fase de formación).

6.- Período de prácticas. (Fase de prácticas)

Undécima.- Prueba de aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

La calificación de este ejercicio será apto o no apto; siendo aptos aquellos aspirantes que superen las totalidad en su conjunto pruebas de las que consta este ejercicio y que son las que se establecen en el ANEXO I.

Duodécima.- Pruebas psicotécnicas.

Prueba psicotécnica o aptitud psicosocial Está encaminada a comprobar que los rasgos actitudinales o de personalidad del aspirante son los adecuados para el mejor desarrollo de las funciones propias de la Policía Local.

Se llevará a cabo por profesionales especializados y la valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el ANEXO II.

Decimotercera.- Ejercicio teórico y de conocimientos.

13.1- Pruebas teóricas:

- Test de cincuenta (50) preguntas concretas, ofreciendo tres alternativas u opciones de respuesta, donde solo una será la correcta sobre el temario que figura en el anexo III para el empleo de policía, en un tiempo de cincuenta (50).

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P = A - E/3 / n^{\circ}$ total preguntas x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada tema para superar esta prueba.

- Una prueba de desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

La puntuación será de cero a diez puntos, valorados por el tribunal siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco puntos.

13.2.- Supuesto práctico:

La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas del anexo III. Serán elaborados por el tribunal antes de iniciarse la prueba.

El tiempo de desarrollo para esta prueba será de tres (3) horas. El caso práctico será presentado y defendido ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

13.3.- Resultados de la prueba de conocimiento teórico- práctico

El Tribunal hará público al término de cada sesión las decisiones que adopte y el resultado de las pruebas, que se hubieran celebrado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Decimocuarta.- Prueba de idiomas.

Será voluntaria y se desarrollará conforme se establece en el anexo IV. Esta prueba será realizada por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Decimoquinta.- Carácter eliminatorio de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, calificándose de la forma señalada para cada uno en las presentes bases.

Decimosexta.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluida las pruebas selectivas de la fase de oposición y realizadas las correspondientes calificaciones definitivas de todos los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de aprobados y de los opositores que haya obtenido plaza, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Elevada a la Alcaldía la propuesta del Tribunal, los opositores propuestos presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos exigidos en la base segunda, a saber:

- 1º. Certificado de nacimiento expedido por el Registro correspondiente.
- 2º. Copias autenticadas del título académico correspondiente.
- 3º. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4º. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defectos físicos que le imposibilite para el normal ejercicio de las funciones de la Policía Local. Este certificado deberá ser expedido por el Servicio Canario de Salud.
- 5º. Copia autenticada del permiso de conducción de las categorías A y B, con habilitación BTP o equivalente, o presentar el justificante de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión.

Si dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitaban tomar parte en ambos procesos selectivos.

En estos casos, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación formulará nombramiento a favor del siguiente opositor por orden de puntuación que haya superado el proceso selectivo.

Decimoséptima.- Nombramiento en prácticas. Curso selectivo. Período de prácticas y toma de posesión.

Una vez presentado por el aspirante la documentación prevista en la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a los respectivos nombramientos como "Funcionario de Policía en práctica", requisito previo para el acceso al curso selectivo de Formación en la Academia Canaria de Seguridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 22.4 y 26 de la Ley 6/1997.

El aspirante que resulte nombrado "Policía en Práctica", se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en el Centro que corresponda para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación Básica, en la Academia Canaria de Seguridad.

Para obtener el nombramiento definitivo como funcionario de carrera, será necesario además de superar el curso selectivo de formación básica en la Academia Canaria de Seguridad, y No haber incurrido en ninguna de las faltas que lleve consigo el cese inmediato como Policía en prácticas, conforme al régimen disciplinario aplicable, el superar un período de prácticas en la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte.

Dichas prácticas tendrán una duración mínima de 1.200 horas, el cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de toma de posesión como funcionario en prácticas, prestando servicio activo en este Ayuntamiento, del cual se descontará los períodos de incapacidad transitoria y cualquier otra circunstancia que imposibilite la prestación del servicio activo.

Quien supere el curso selectivo, hasta el momento en que sean nombrado funcionario de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

Quien no lo superase, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Efectuado el nombramiento del opositor, éste deberá tomar posesión como máximo en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su notificación. Si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el art. 1 de la Ley 53/1984 indicando así mismo que no realiza ninguna actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso se procederá en la forma determinada en los párrafos 2,3 y 4 del art. 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Decimoctava.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los actos y en la forma establecida en la vigente Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Decimonovena.- Incidencias.

En lo No previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, en cuanto a sus disposiciones de carácter básico; y la Ley 2/1987, de 3 de marzo, de la Función Pública Canaria, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Y de forma especial en cuanto al desarrollo de las pruebas de esta Convocatoria el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

SALTO HORIZONTAL: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados desde la que realizará un salto adelante lo mas lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección, se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Se permitirá dos intentos.

Se considera apto cuando superen, 2,20 metros los hombres y 2,00 metros las mujeres.

FLEXIONES DE BAZOS (HOMBRES) / FLEXION DE BRAZOS MANTENIDA (MUJERES):

La Prueba se realizará en una barra fija paralela al suelo.

Para los hombres: el aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a la barra con las palmas de la mano al frente, es decir en supinación y con total exención de brazos. La Separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición realizará el mayor número de flexiones de los brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la situación inicial y se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento.

Para las mujeres: se colocarán en posición de brazos flexionados con presa de manos con las palmas hacia atrás, las piernas totalmente extendidas sin tocar el suelo y la barbilla por encima de la barra sin tener contacto con ella, intentando mantenerla todo el tiempo posible. Se anotará en tiempo en segundos que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita en un solo intento.

Se considerará aptos quienes superen las siguientes marcas: 8 flexiones completas para los hombres y 44 segundos para las mujeres.

RESISTENCIA AERÓBICA (TEST DE COOPER)

Correr durante un periodo de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo) se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros

considerándose aptos los hombres que superen al menos 2,499 metros y las mujeres que superen al menos 2.299 metros.

NATACION:

Nadar en piscina durante 50 metros, en estilo libre, anotándose el tiempo que tarde en recorrer la distancia, considerándose aptos los hombres que lo superen en 50 segundos o menos y 55 segundos o menos las mujeres.

COMUN A TODAS LAS PRUEBAS FÍSICAS

Todas estas pruebas se realizarán conforme con los criterios de desarrollo, valoraciones, observaciones, penalizaciones, material, marcas y puntuaciones que se establecen en el anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

A N E X O I I

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.
2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

· Independencia: Media.

· Flexibilidad Media-Alta.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

a) Narcisista.

b) Paranoide.

c) Sadista.

d) Evitadora.

e) Depresiva.

f) Negativista.

g) Masoquista.

h) Esquizotípica.

i) Límite.

j) Esquizoide.

k) Compulsiva.

l) Histriónica.

m) Antisocial.

n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

ANEXO III

PRUEBA DE CONOCIMIENTO.

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (art. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR: los Ayuntamientos convocantes establecerán dos temas específicos de su municipio. A efectos orientativos sobre su posible contenido se hacen públicos los siguientes:

Tema 24. Características del Municipio: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

ANEXO IV PRUEBA DE IDIOMAS

1. La prueba de idiomas versará sobre inglés, francés o alemán. Cada ayuntamiento determinará en la convocatoria su preferencia por una o varias de estas lenguas extranjeras.
2. Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.
3. Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.
- b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.